



Resolución Jefatural

Nº 251-2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 SET. 2017

Vistos, el Informe Nº 1259-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 5475-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 02-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, Informe Nº 200-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ y la Carta Nº 34-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada Nº 057-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Saldo de Obra y Obras Complementarias Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay - Apurímac", posteriormente con fecha 14 de octubre de 2016, suscribió el Contrato Nº 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección con la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 106 268,68 (Ciento Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 68/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo para la prestación de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 15 de julio de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección denominado Licitación Pública Nº 026-2016-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra, Saldo de Obra y Obra Complementarias: "Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay - Apurímac", posteriormente con fecha 11 de octubre de 2016, suscribió el Contrato Nº 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección con la empresa PERGOLA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1 663 530,37 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta con 37/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio Nº 3658-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de noviembre de 2016, la Entidad, le comunicó que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 03 de noviembre de 2016;

Que, con Asiento Nº 219, del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de marzo de 2017, el Contratista, señaló la culminación de todas las partidas contractuales indicadas en el expediente técnico; por lo que, solicitó la recepción de la misma;



Que, a través del Asiento N° 220, del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de marzo de 2017, el Supervisor señaló que la obra se encuentra culminada, por lo que comunicará a la Entidad, para la conformación del Comité de Recepción de la Obra;

Que, con Carta N° 27-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC, recibido por la Entidad el 06 de marzo de 2017, el Supervisor, remitió el informe de término de obra N° 004-2017/MRVA/PRONIED-APURIMAC, a través del cual concluyó que es procedente la recepción de la obra, por lo que, recomendó conformar el Comité de Recepción de la misma;

Que, mediante Memorándum N° 1679-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 13 de marzo de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó al Comité de Recepción de Obra;

Que, con Oficio N° 816-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de marzo de 2017, la Entidad, le comunicó la designación del comité de Recepción de Obra y que dicha recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 30 de marzo de 2017, para cuyo evento deberán asistir con el plantel técnico de la Supervisión;

Que, mediante Acta de Observaciones de fecha de inicio 30 de marzo de 2017, y de término 31 de marzo de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 224 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de abril de 2017, el Contratista señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones de fecha 31 de marzo de 2017, por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 225 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de abril de 2017, el Supervisor verificó que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones, por lo que, señaló que comunicará a la Entidad la procedencia de la recepción;

Que, a través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 27 de abril de 2017, el Comité de Recepción luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones han sido subsanados, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Carta N° 33-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC, recibida por la Entidad el 24 de mayo de 2017, el Supervisor presentó el Informe Final de los servicios de Supervisión;

Que, a través del Oficio N° 1786-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de junio de 2017, la Entidad en mérito al Informe N° 142-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, del Equipo de Ejecución de Obras, le indicó que el Informe Final de supervisión ha sido presentado en forma incompleta; por lo que, deberá ser subsanado dentro de los plazos establecidos en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 1126-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 20 de junio de 2017, la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 001-2017-





Resolución Jefatural

N° 251-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 SET. 2017

MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF-TES-CMCA, conteniendo el Record de Pagos realizados al contrato del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Saldo de Obra y Obras Complementarias Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay - Abancay - Apurímac";

Que, mediante Carta N° 34-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC, recibida por la Entidad el 03 de julio de 2017, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones efectuado al Informe Final de los servicios de Supervisión;

Que, a través del Oficio N° 2353-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 03 de agosto de 2017, la Entidad en mérito al Informe N° 168-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió la conformidad al informe final de los servicios de supervisión;

Que, a través de la Carta N° 34-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC, recibida por la Entidad el 18 de agosto de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación Final del Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión, señalando que el monto total de la inversión asciende a S/ 128 004,53 (Ciento Veintiocho Mil Cuatro con 53/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y el monto total pagado es por la suma de S/ 66 513,48 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Trece con 48/100 Soles), por lo que, existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 52 111,06 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Once con 06/100 Soles), en efectivo, más el Impuesto General a las Ventas por la suma de S/ 9 379,99 (Nueve Mil Trescientos Setenta y Nueve con 99/100 Soles), haciendo un monto total de S/ 61 491.05 (Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 05/100 Soles);

Que, con Informe N° 200-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fecha 01 de setiembre de 2017, del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra de dicho Equipo señaló que el Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión, no se encuentra inmerso en ninguna controversia arbitral, asimismo, no se han registrado Ampliaciones de Plazo ni Adicionales de Supervisión; indicando que el Supervisor ha presentado el Informe Final el 24 de mayo de 2017, siendo el plazo máximo de presentación el 07 de mayo de 2017, de acuerdo al ítem 2.3 b) de los Términos de Referencia de la Bases Integradas, por lo que, corresponde aplicar la penalidad establecida y no presenta penalidades por demora en la presentación de las Valorizaciones de Obra y/o Informes Mensuales; por lo tanto, recomendó remitir los actuados administrativos al Equipo de Liquidaciones;

Que, con Informe N° 02-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 07 de setiembre de 2017, con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Especialista en Liquidaciones de dicho Equipo, observó la liquidación final presentada por el Supervisor, y elaboró la Liquidación del Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 057-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la



contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Saldo de Obra y Obras Complementarias Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay - Apurímac", determinando que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 108,015.43 (Ciento Ocho Mil Quince con 43/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y conforme al Record de Pagos se ha cancelado la suma de S/ 66 513,48 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Trece con 48/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; considerando un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 54 254,19 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 Soles), que se desagrega en: S/ 35 171,14 (Treinta y Cinco Mil Ciento Setenta y Uno con 14/100 Soles) en efectivo; S/ 6 330,81 (Seis Mil Trecientos Treinta con 81/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, y; S/ 12 752,24 (Doce Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 24/100 Soles), por retención de garantía de fiel cumplimiento; por otro lado, existe una penalidad por el monto de S/ 2,592.37 (Dos Mil Quinientos Noventa y Dos con 37/100 Soles), por demora en la presentación del Informe Inicial y el Informe Final;

Asimismo, señaló que: i) De la comparación con la liquidación del Supervisor existe una diferencia en el monto real de los reajustes efectuados en las valorizaciones mensuales de supervisión, por el monto de S/ 729.44 (Setecientos Veintinueve con 44/100 Soles), sin Impuesto General a las Ventas, debido a que el Supervisor tomó como Índice General de Precios al Consumidor (Irc) a la fecha de pago de valorización, siendo el valor del (Irc) a la fecha de valorización, como indica en las bases integradas del contrato de supervisión, y; ii) La penalidad por demora en la presentación del Informe Inicial es por el monto de S/ 576.08 (Quinientos Setenta y Seis con 08/100 Soles), debido a que, la fecha de presentación de dicho informe debió ser el 07 de diciembre de 2016; sin embargo, fue presentado el 09 de diciembre de 2016, con dos (02) días de retraso; asimismo, existe demora en la presentación del Informe Final, toda vez que, la fecha máxima para presentar dicho informe fue el 17 de mayo de 2017, sin embargo, fue presentado el 24 de mayo de 2017, con siete (07) días de retraso, por lo que, corresponde aplicar una penalidad por el monto de S/ 2,016.29 (Dos Mil Dieciséis con 29/100 Soles), ambas penalidades son conformidad con el ítem 11) numeral 10.0 Sanciones de los Términos de Referencia;

Que, a través del Memorandum N° 5475-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió los actuados administrativos correspondientes a la liquidación del contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitando el informe legal y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1259-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 14 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación del Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 057-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Saldo de Obra y Obras Complementarias Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay - Apurímac", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación elaborada por el Supervisor se dio inicio al procedimiento de liquidación, establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación





Resolución Jefatural

Nº 51 - 2017 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 SET. 2017

o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, por Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 (modificado por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017), se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de Consultorías de obras;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 1259-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 5475-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 02-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, Informe Nº 200-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ y la Carta Nº 34-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-



PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 057-2016-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató a la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., para la contratación del servicio de consultoría de para Supervisión de Obra: "Saldo de Obra y Obras Complementarias Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay - Apurímac", de conformidad con el Anexo N° 21 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 108,015.43 (Ciento Ocho Mil Quince con 43/100 Soles), Incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 54 254,19 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 Soles), que corresponde los siguientes montos: (+) S/ 35 171,14 (Treinta y Cinco Mil Ciento Setenta y Uno con 14/100 Soles), en Efectivo (+) S/ 6 330,81 (Seis Mil Trecientos Treinta con 81/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas (+) S/ 12 752,24 (Doce Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 24/100 Soles), por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
Saldo a cargo del Supervisor	(-) S/ 2,592.37 (Dos Mil Quinientos Noventa y Dos con 37/100 Soles), correspondiente a la penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. **C. Mireya Molina Pajuelo**
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



15 SET. 2017

Lima,

OFICIO N° 2933 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.

Av. 16 O Av. Los Portales, Mz. 04, Lote 2 y 3, Dpto. 101, Urb. Puerta de Pro

Los Olivos - Lima

Presente.-

RECIBIDO

15/09/17

10:40 A /

Corporación Sagitario
Heleu Bidalgo
47094594

Asunto : Notificación de Resolución Jefatural

Referencia : Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Expediente N° 38596-2017

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 251 -2017-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar la Liquidación Final del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Saldo de Obra y Obras Complementarias Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay - Abancay - Apurímac".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. C. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra : "SALDO DE OBRA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SUSTITUCIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 54004 FRAY ARMANDO BONIFAZ, ABANCAY - ABANCAY - APURÍMAC"

Proceso : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 057-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA

Supervisor : CORPORACIÓN SAGITARIOS E.H. S.A.C.

A. LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	90,058.20		
1.1.2	Reintegros Netos :			
	Contrato Principal	1,480.30		91,538.50
1.1.3	I.G.V. (18%)			16,476.93
			S/	108,015.43
1.2.0	PAGADO			
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	56,367.36		
1.2.2	Reintegros Netos:			
	Contrato Principal	0.00		56,367.36
1.2.3	I.G.V. (18%)			10,146.12
			S/	66,513.48

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN

- En efectivo	S/. 35,171.14
- I.G.V.	S/. 6,330.81

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Directo			0.00
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	Directo			0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		S/	0.00

III GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS O CARTA FIANZA			12,752.24
3.2.0	DEVUELTOS			0.00
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		S/	12,752.24

IV PENALIDADES

4.1.0	CALCULADA			2,592.37
4.2.0	DESCONTADA			0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		S/	2,592.37

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en soles)

Ítem	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO		35,171.14
	EN IGV (18%)		6,330.81
II	ADELANTOS	0.00	
III	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		12,752.24
IV	PENALIDAD	2,592.37	
	TOTAL	S/ 2,592.37	S/ 54,254.19

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN

EN EFECTIVO	S/.	35,171.14
EN IGV (18%)	S/.	6,330.81
RETENCIÓN DE GARANTIA F.C.	S/.	12,752.24

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN

EN EFECTIVO	S/.	0.00
EN IGV (18%)	S/.	0.00
PENALIDAD	S/.	2,592.37





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1259-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-CAJ



A : Abog. KARLA SOLANGEL RODRÍGUEZ AQUINO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación de Contrato de la Supervisión de Obra: "Saldo de Obra y Obras Complementarias Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay - Apurímac".
Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Contratista: CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.

Referencia : 1) Memorándum N° 5475-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 02-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR
3) Carta N° 34-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC
Expediente N° 38596-2017

Fecha : Lima, 14 de setiembre de 2017

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. Antecedentes.-

1.1. Con fecha 14 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 057-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Saldo de Obra y Obras Complementarias Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay - Apurímac", posteriormente con fecha 14 de octubre de 2016, suscribió el Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección con la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 106 268,68 (Ciento Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 68/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo para la prestación de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

1.2. Con fecha 15 de julio de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 026-2016-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra, Saldo de Obra y Obra Complementarias: "Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay - Apurímac", posteriormente con fecha 11 de octubre de 2016, suscribió el Contrato N° 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección con la empresa PERGOLA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1 663 530,37 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta con 37/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, para la ejecución de la obra.

1.3. Mediante Oficio N° 3658-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de noviembre de 2016, la Entidad, le comunicó que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 03 de noviembre de 2016.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.4. Con Asiento N° 219, del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de marzo de 2017, el Contratista, señaló la culminación de todas las partidas contractuales indicadas en el expediente técnico; por lo que, solicitó la recepción de la misma.
- 1.5. A través del Asiento N° 220, del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de marzo de 2017, el Supervisor, señaló que la obra se encuentra culminada, por lo que comunicará a la Entidad, para la conformación del Comité de Recepción de la Obra.
- 1.6. Con Carta N° 27-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC, recibido por la Entidad el 06 de marzo de 2017, el Supervisor, remitió el informe de termino de obra N° 004-2017/MRVA/PRONIED-APURIMAC, a través del cual concluyó que es procedente la recepción de la obra, por lo que, recomendó conformar el comité de recepción de la misma.
- 1.7. Mediante Memorándum N° 1679-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 13 de marzo de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó al Comité de Recepción de Obra.
- 1.8. Con Oficio N° 816-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de marzo de 2017, la Entidad, le comunicó la designación del comité de Recepción de Obra y que dicha recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 30 de marzo de 2017, para cuyo evento deberán asistir con el plantel técnico de la Supervisión.
- 1.9. Mediante Acta de Observaciones, de fecha de inicio 30 de marzo de 2017, y de término 31 de marzo de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Mediante Asiento N° 224, del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de abril de 2017, el Contratista, señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones de fecha 31 de marzo de 2017, por lo que, solicitó la recepción de la obra.
- 1.11. Mediante Asiento N° 225, del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de abril de 2017, el Supervisor, verificó que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones, por lo que, señaló que comunicará a la Entidad la procedencia de la recepción.
- 1.12. A través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 27 de abril de 2017, el Comité de Recepción, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones, han sido subsanados, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos.
- 1.13. Mediante Carta N° 33-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC, recibida por la Entidad el 24 de mayo de 2017, el Supervisor, presentó el Informe Final de los servicios de Supervisión.
- 1.14. A través del Oficio N° 1786-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de junio de 2017, la Entidad, en mérito al Informe N° 142-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, del Equipo de Ejecución de Obras, le indicó que el Informe Final de supervisión ha sido presentado en forma incompleta; por lo que, deberá ser subsanado dentro de los plazos establecidos en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.15. Mediante Memorándum N° 1126-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 20 de junio de 2017, la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF-TES-CMCA, conteniendo el Record de Pagos realizados al contrato del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Saldo de Obra y Obras Complementarias Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay - Apurímac".
- 1.16. Mediante Carta N° 34-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC, recibida por la Entidad el 03 de julio de 2017, el Supervisor, presentó el levantamiento de observaciones efectuado al Informe Final de los servicios de Supervisión.
- 1.17. A través del Oficio N° 2353-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 03 de agosto de 2017, la Entidad, en mérito al Informe N° 168-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió la conformidad al informe final de los servicios de supervisión.
- 1.18. A través de la Carta N° 34-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC, recibida por la Entidad el 18 de agosto de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación Final del Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión, señalando que el monto total de la inversión asciende a S/ 128 004,53 (Ciento Veintiocho Mil Cuatro con 53/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y el monto total pagado es por la suma de S/ 66 513,48 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Trece con 48/100 Soles), por lo que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 52 111,06 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Once con 06/100 Soles), en efectivo, más el Impuesto General a las Ventas por la suma de S/ 9 379,99 (Nueve Mil Trescientos Setenta y Nueve con 99/100 Soles), haciendo un monto total de S/ 61 491,05 (Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 05/100 Soles).
- 1.19. Con Informe N° 200-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fecha 01 de setiembre de 2017 del Equipo de ejecución de Obras, el Coordinador de Obra de dicho Equipo señaló que el Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión, no se encuentra inmerso en ninguna controversia arbitral, asimismo, no se han registrado Ampliaciones de Plazo ni Adicionales de Supervisión; por otro lado, indicó que el Supervisor ha presentado el Informe Final el 24 de mayo de 2017, siendo el plazo máximo de presentación el 07 de mayo de 2017, de acuerdo al ítem 2.3 b) de los Términos de Referencia de la Bases Integradas del Contrato de Supervisión acotado, por lo que, corresponde aplicar la penalidad establecida y, no presenta penalidades por demora en la presentación de las Valorizaciones de Obra y/o Informes Mensuales; por lo tanto, recomendó remitir los actuados administrativos al Equipo de Liquidaciones.
- 1.20. Con Informe N° 02-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 07 de setiembre de 2017, con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Especialista en Liquidaciones de dicho Equipo, observó la liquidación final presentada por el Supervisor, y elaboró la Liquidación del Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 057-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Saldo de Obra y Obras Complementarias Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay - Apurímac", determinando que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 108,015.43 (Ciento Ocho Mil Quince con 43/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y conforme al Record de Pagos se ha cancelado la suma de S/ 66 513,48 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Trece con 48/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; considerando un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 54 254,19 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 19/100





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Soles), que se desagrega en: S/ 35 171,14 (Treinta y Cinco Mil Ciento Setenta y Uno con 14/100 Soles) en efectivo; S/ 6 330,81 (Seis Mil Trecientos Treinta con 81/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, y; S/ 12 752,24 (Doce Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 24/100 Soles), por retención de garantía de fiel cumplimiento; por otro lado, existe una penalidad por el monto de S/ 2,592.37 (Dos Mil Quinientos Noventa y Dos con 37/100 Soles), por demora en la presentación del Informe Inicial y el Informe Final.

- 1.21. Asimismo, señaló que: i) De la comparación con la liquidación del Supervisor existe una diferencia en el monto real de los reajustes efectuados en las valorizaciones mensuales de supervisión, por el monto de S/ 729.44 (Setecientos Veintinueve con 44/100 Soles), sin Impuesto General a las Ventas, debido a que el Supervisor tomó como Índice General de Precios al Consumidor (Irc) a la fecha de pago de valorización, siendo el valor del (Irc) a la fecha de valorización, como indica en las bases integradas del contrato de supervisión, y; ii) La penalidad por demora en la presentación del Informe Inicial es por el monto de S/ 576.08 (Quinientos Setenta y Seis con 08/100 Soles), debido a que, la fecha de presentación de dicho informe debió ser el 07 de diciembre de 2016, sin embargo, fue presentado el 09 de diciembre de 2016, con dos (02) días de retraso; asimismo, existe demora en la presentación del Informe Final, toda vez que, la fecha máxima para presentar dicho informe fue el 17 de mayo de 2017, sin embargo, fue presentado el 24 de mayo de 2017, con siete (07) días de retraso, por lo que corresponde aplicar una penalidad por el monto de S/ 2,016.29 (Dos Mil Dieciséis con 29/100 Soles), ambas penalidades son conformidad con el ítem 11) numeral 10.0 Sanciones de los Términos de Referencia.

- 1.22. A través del Memorándum N° 5475-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió los actuados administrativos correspondientes a la liquidación del contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitando el informe legal y el proyecto de resolución correspondiente.

II. Normativa aplicable.-

- 2.1 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

"Artículo 144°. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad".

III. Análisis.-

- 3.1. El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, toda vez que el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, es el encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por parte de la Entidad.
- 3.2. Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que mediante Oficio N° 2353-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 03 de agosto de 2017,



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la Entidad, en virtud del Informe N° 168-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió la conformidad al informe final de los servicios de supervisión; por lo que Contratista mediante Carta N° 34-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC, de fecha 18 de agosto de 2017, ha cumplido con la presentación de la Liquidación del Contrato acotado, en atención a ello, conforme a lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad, en el plazo de treinta (30) días calendario, deberá aprobar la Liquidación del Contrato acotado, cuyo plazo para emitir su pronunciamiento culmina el 17 de septiembre de 2017;

- 3.3. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 02-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación final del servicio presentada por el Supervisor, y elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, concluyendo que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 108,015.43 (Ciento Ocho Mil Quince con 43/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y conforme al Record de Pagos se ha cancelado la suma de S/ 66 513,48 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Trece con 48/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; considerando un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 54 254,19 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 Soles), que se desagrega en: S/ 35 171,14 (Treinta y Cinco Mil Ciento Setenta y Uno con 14/100 Soles) en efectivo; S/ 6 330,81 (Seis Mil Trecientos Treinta con 81/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, y; S/ 12 752,24 (Doce Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 24/100 Soles), por retención de garantía de fiel cumplimiento; por otro lado, existe una penalidad por el monto de S/ 2,592.37 (Dos Mil Quinientos Noventa y Dos con 37/100 Soles), por demora en la presentación del Informe Inicial y el Informe Final.
- 3.4. Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. Conclusiones y recomendaciones.-

- 4.1. Luego de la revisión y análisis del expediente, desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 209-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Saldo de Obra y Obras Complementarias Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay - Apurímac", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Entidad, mediante Oficio N° 2353-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 03 de agosto de 2017, comunicó la conformidad de la última prestación, computándose desde la fecha el inicio del plazo para la presentación de la liquidación, la misma que se efectuó el 18 de agosto de 2017, mediante Carta N° 34-2017/SAGITARIO-RL/APURIMAC, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse sobre dicha liquidación.
- 4.2. El presente Informe es un análisis estrictamente legal de la procedencia para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base de lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por lo que no emite conformidad respecto de los montos calculados por no ser competencia de esta Oficina.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.3 Asimismo, se recomienda emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado a la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Nelson Humberto Real De La Cruz

Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1259-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 14 de setiembre de 2017.

Carlos Muñoz Larico

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual,
Conciliaciones y Arbitrajes
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1259-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 14 de setiembre de 2017.



Karla Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría
Jurídica